

**REGLAMENTO DE DOCTORADOS DE LA FACULTAD
LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR
2025**



FLACSO
ECUADOR

Índice

REGLAMENTO DE DOCTORADOS DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR	1
Considerando:	1
Capítulo I	1
Definición y objetivos	1
Capítulo II	2
De la estructura y coordinación del programa	2
De la estructura	2
De la coordinación	3
Capítulo III	4
Del proceso de selección.....	4
De la readmisión.....	5
Capítulo IV	5
De los costos académicos	5
Capítulo V	5
De la asistencia financiera a estudiantes	5
Capítulo VI	6
De los/as estudiantes	6
De los derechos y obligaciones de los/as estudiantes	6
Capítulo VII	7
De la tesis doctoral.....	7
DISPOSICIÓN GENERAL	9
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	9
Razón de Aprobación	9

REGLAMENTO DE DOCTORADOS DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR

El Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador,

Considerando:

Que, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO se constituyó mediante Acuerdo Internacional, la misma que goza de autonomía académica, administrativa e inmunidades.

Que la Sede Ecuador de FLACSO fue creada al amparo del Acuerdo Constitutivo, y mediante la celebración de un Convenio entre la Secretaría General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, en su calidad de organismo internacional, y el Estado Ecuatoriano.

Que, el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de la aplicación de las normas en virtud de lo cual, los convenios y tratados internacionales prevalecen sobre las leyes orgánicas y ordinarias de la República.

Que, como consecuencia del ordenamiento constitucional ecuatoriano, la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, LOES aplica en forma complementaria a lo prescrito en el Acuerdo Constitutivo de FLACSO Sistema, Acuerdo de la Sede de FLACSO en Ecuador y los Reglamentos expedidos por el Consejo Superior.

Que, FLACSO Sede Ecuador, es reconocida en la LOES, como parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador que se rige por su propia normativa, y en aquello que no esté normado, por las disposiciones de la Ley.

Que, la FLACSO Sede Ecuador se regula en su funcionamiento académico por reglamentos aprobados por el Consejo Académico de la Sede dentro de sus atribuciones.

Que, los programas de doctorado buscan formar científicos capaces de hacer una contribución original, disciplinaria e interdisciplinaria, a las ciencias sociales, para coadyuvar así a la solución de los problemas de la región de manera creativa e innovadora, con el soporte de los instrumentos teóricos y metodológicos pertinentes.

Que, la LOES en su artículo 121 define al doctorado como: "Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica".

Que, el Consejo Superior de Educación del Ecuador, CES, expidió la Codificación del Reglamento de Doctorados, mediante Resolución RPC-SO-30-No. 530-2016 de 12 de junio del 2024.

Que, el Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador aprobó el Reglamento de Doctorados de FLACSO Ecuador mediante Resolución de Consejo Académico 843.19.09.2017 acta 474 reformado mediante resolución 156.14.04.2021 acta 557 de 14 de abril del 2021 y necesita ser actualizado.

En uso de las facultades de que está investido artículo 55 literal g. del Estatuto, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE DOCTORADOS DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, FLACSO SEDE ECUADOR

Capítulo I

Definición y objetivos

Art. 1.- Los programas de doctorado de la FLACSO Sede Ecuador comprenden una estructura curricular de alto nivel teórico y metodológico que armoniza el trabajo interdisciplinario y la especificidad disciplinaria a través de un riguroso proceso de formación y de investigación para la obtención del título de doctor/a.

Art. 2.- El doctorado es el más alto grado académico otorgado por FLACSO y su Sede en Ecuador. Los programas de doctorado se constituyen para formar académicos que desarrollen carreras profesionales dedicada a la investigación y a la docencia, así como para fortalecer la calidad de la investigación en el país y en la región.

Capítulo II

De la estructura y coordinación del programa

De la estructura

Art. 3.- Los programas de doctorado se presentarán de conformidad con lo que establecen el Reglamento de Programas Docentes de FLACSO Sistema, la LOES y, el Reglamento de Doctorados expedido por el Consejo de Educación Superior del Ecuador, CES.

Art. 4.- Los programas de doctorados de FLACSO Sede Ecuador deben desarrollarse en un lapso mínimo de tres (3) años y máximo de cinco (5) años de acuerdo a los plazos establecidos en relación al ciclo formativo, currículo de asignaturas y cronograma de actividades contemplados en el programa académico aprobado por el Consejo Académico de la Sede. La presentación de la tesis no podrá ser mayor a cinco (5) años calendario a la fecha de inicio del programa doctoral, salvo en el caso de ampliaciones de plazos previstos en el Reglamento de Programas Docentes de FLACSO Sistema.

Art. 5.- Cada doctorado contempla un programa orientado a la respectiva especialización. Incluye un propedéutico para estudiantes que provengan de campos de conocimientos distintos a la especialización del programa. El plan de estudios que deberá cursar el estudiante comprende noventa (90) créditos equivalentes a cuatro mil trescientas veinte (4.320) horas de trabajo académico que incluyen:

- a. Un máximo de ocho (8) cursos de cuatro (4) créditos cada uno, que representan un total de mil quinientos treinta y seis (1.536) horas de trabajo académico. Se podrá incluir hasta cuatro (4) créditos en formación de habilidades blandas.
- b. Cinco (5) seminarios de tesis de cuatro (4) créditos cada uno, que representan un total de novecientos sesenta (960) horas.
- c. Un (1) examen doctoral equivalente a ocho (8) créditos que representa un total de trescientos ochenta y cuatro (384) horas de trabajo individual.
- d. Una tesis doctoral que será un trabajo individual, que representa treinta (30) créditos con un total de mil cuatrocientos cuarenta (1.440) horas.
- e. Dentro de los créditos correspondientes a cursos se podrán reconocer cuatro (4) créditos por la publicación o aceptación de publicación de un artículo Scimago Scopus o JCR durante los primeros dos años de estudios de doctorado.

Art. 6.- Los cursos del doctorado deberán ofertarse durante el primer año del programa, con excepción de los cursos de habilidades blandas.

Art. 7.- Entre el primer y el segundo año los/as estudiantes podrán solicitar tomar hasta un máximo de cuatro (4) créditos equivalentes a un curso, en programas doctorales de otras universidades, dicha solicitud deberá ser aprobada por la Comisión Doctoral y contar con el aval de la directora/a de tesis.

Art. 8.- Los/as estudiantes podrán tomar los cursos optativos en otros doctorados ofrecidos por la Sede, con el aval de la directora/a de tesis.

Art. 9.- El/la director/a de tesis será designado por la Comisión Doctoral, y será el encargado de asesorar teórica y metodológicamente la preparación, elaboración y presentación de la tesis doctoral.

Art. 10.- Para abrir un curso de doctorado se deberá tener por lo menos cinco (5) estudiantes registrados en el mismo.

Art. 11.- Los/las estudiantes de maestría podrán tomar asignaturas en el doctorado siempre y cuando tengan autorización del/la Coordinador/a del doctorado y del/la profesor/a que imparte la cátedra.

Art. 12.- Los seminarios doctorales serán cinco (5) y cada Comisión Doctoral decidirá cuándo empiezan y qué productos deben generar estos seminarios. Los productos pueden ser: el plan de tesis, el examen doctoral, la sistematización y/o análisis de datos o trabajo de campo, un artículo publicado o presentado para publicación, el borrador de la tesis.

Art. 13.- La sustentación del proyecto de tesis deberá realizarse entre el mes trece (13) y el mes catorce (14).

Art. 14.- El examen doctoral se podrá presentar como máximo en el mes diecisiete (17). El/la directora/a de tesis u otros profesores/as designados por la Comisión doctoral deberán guiar el examen doctoral bajo las premisas establecidas por la comisión doctoral. Cada Comisión Doctoral definirá las características de este.

Art. 15.- Se podrán realizar estancias de investigación una vez finalizados los cursos que corresponden a la malla curricular y deben contar con la aprobación del director/a de tesis.

De la coordinación

Art. 16.- El/la Coordinador/a del programa de doctorado será un/a profesor/a titular propuesto por la Comisión Doctoral y nombrado por el/ la Director/a de la Sede por un período de tres (3) años renovables.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento del CES:

- a. Tener grado académico de PhD o su equivalente en el campo del conocimiento del programa doctoral;
- b. Ser profesor/a titular con dedicación a tiempo completo;
- c. Acreditar al menos tres (3) años de experiencia en gestión educativa en universidades o escuelas políticas;
- d. Haber participado como director o codirector en al menos un proyecto de investigación aprobado, ejecutado o en marcha, en un campo de conocimiento relacionado con los contenidos formativos y/o las líneas de investigación del programa, en los últimos cinco (5) años; y,
- e. Haber publicado en los últimos cinco (5) años al menos tres (3) artículos en revistas académicas indexadas u obras de relevancia en un campo relacionado al programa doctoral. De los tres artículos indexados, al menos uno debe ser en una revista de alto impacto.

Art. 17.- Cada programa de doctorado contará con una Comisión Doctoral integrada por el delegado del/a Director/a de la Sede quien será el/la Coordinador/a del programa de doctorado y al menos dos (2) profesores/as titulares nombrados por el Consejo Académico.

La Comisión Doctoral será la encargada de coordinar, gestionar y llevar a cabo el seguimiento del programa doctoral, y deberá reunirse al menos cada dos (2) meses.

Son funciones de la Comisión Doctoral:

- a. Revisar el programa de estudios del doctorado antes de solicitar su aprobación a las instancias correspondientes, así como autorizar las modificaciones que se presenten en etapas posteriores.
- b. Llevar a cabo el proceso de selección y admisión de estudiantes de doctorado, de acuerdo con la normativa y políticas de la Sede.
- c. Presentar a consideración del Comité de Gestión las propuestas de asignación de becas de estipendio.
- d. Organizar el proceso de presentación para la aprobación de los proyectos de tesis de los/las estudiantes del doctorado, a través de la conformación de los respectivos Comités de tesis y las sustentaciones correspondientes.
- e. Definir el contenido y el proceso de evaluación del examen doctoral.
- f. Organizar los tribunales de grado para revisión y evaluación de las tesis doctorales.
- g. Designar a los/as directores/as y, de ser el caso, los/as co-directores/as de tesis de los/as estudiantes.
- h. Decidir sobre los casos en los cuales amerite recomendar la separación de algún/a estudiante del programa doctoral.
- i. Revisar periódicamente el desempeño y evaluación del programa doctoral y de la planta de profesores/as e investigadores/as del programa.
- j. Velar por la calidad y excelencia académica del programa doctoral, así como del cumplimiento de los reglamentos de la Sede.

- k.** Revisar los informes de desempeño del programa doctoral que presente el/la Coordinador/a del Doctorado, conforme a la periodicidad y criterios que determine el departamento
- l.** Actuar como organismo de resolución de asuntos que surjan en el desarrollo del programa en el ámbito académico, con sujeción a la aplicación de la normativa vigente.
- m.** Resolver los imprevistos e interpretaciones que se desprendan del presente Reglamento.

El /la coordinador/a del doctorado es la persona encargada de la elaboración de las actas de cada una de las reuniones de la comisión doctoral y éstas serán entregadas a la Coordinación del departamento y a la Coordinación Docente.

Art. 18.- La marcha regular del programa será responsabilidad del/la Coordinador/a del programa doctoral y contará con el apoyo de la Comisión Doctoral.

Art. 19.- Cada programa doctoral tendrá catorce (14) profesores/as, de los cuales, al menos seis (6) serán académicos titulares a tiempo completo. Los ocho (8) restantes deberán ser dos (2) profesores/as de universidades extranjeras y seis (6) profesores/as titulares, u ocasionales de FLACSO a tiempo completo, o invitados o eméritos, siempre que cuenten con grado de doctor, equivalente a PhD.

Art. 20.- Cualquier cambio de los/las docentes registrados/as en un programa doctoral deberá ser notificado a la Subdirección Académica por la Comisión Doctoral dentro de quince días hábiles.

Capítulo III Del proceso de selección

Art. 21.- Se aceptará un mínimo de diez (10) y un máximo de quince (15) estudiantes por programa doctoral.

Art. 22.- El/la postulante deberá presentar una solicitud de admisión con los siguientes documentos:

- a.** Formulario de hoja de vida en el formato de FLACSO Sede Ecuador.
- b.** Títulos de maestría académica en los campos afines al del programa doctoral y en las disciplinas especificadas en la convocatoria.
- c.** Documentos que acrediten el promedio obtenido en la maestría.
- d.** Listado de publicaciones indexadas y no indexadas con sus respectivos respaldos.
- e.** Carta de exposición de motivos.
- f.** Dos (2) cartas de recomendación firmadas por académicos.
- g.** Propuesta del tema de investigación para la tesis doctoral afín a las líneas de investigación del programa.

Art. 23.- Para ser admitido en cualquiera de los programas doctorales de FLACSO Sede Ecuador, el/la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Tener un título de maestría académica en un campo afín a las disciplinas especificadas por cada programa en la convocatoria y conferido por una institución de educación superior debidamente acreditada.
- b.** Presentar una propuesta de trabajo de investigación para la tesis doctoral, debidamente sustentada y relacionada a las líneas de los grupos de investigación del departamento.
- c.** Aprobar el examen de conocimientos y aptitudes.
- d.** Demostrar suficiencia del idioma inglés o de un segundo idioma relevante para el programa doctoral.
- e.** Mantener y aprobar una entrevista de admisión con la Comisión Doctoral.

La Comisión Doctoral podrá solicitar al/la estudiante admitido/a la aprobación de cursos propedéuticos complementarios de nivelación o formación específica. Estos cursos no se acreditarán como cargas horarias para la aprobación del programa de doctorado y deben ser ofrecidos por cada programa doctoral.

La comisión doctoral también puede solicitar a los/as estudiantes admitidos que tomen materias en las maestrías, para llenar vacíos de su formación. Estos cursos no le otorgan créditos al/la estudiante.

Art. 24.- La Comisión Doctoral respectiva, en cada caso, resolverá las solicitudes que sean de su competencia y que hayan sido presentadas dentro de los plazos establecidos en cada una de las convocatorias, luego de lo cual notificará a el/la solicitante a través de la Unidad de Estudiantes.

De la readmisión

Art. 25.- Los/las estudiantes de doctorado cuyo plazo de presentar tesis ha caducado según lo dispuesto por el Reglamento de Programas Docentes del Sistema Internacional FLACSO, y cuyo ingreso inicial a FLACSO, no supera los ocho (8) años a contarse desde la primera admisión, podrán siempre que no hayan sido objeto de separación, solicitar su readmisión a FLACSO para llevar a cabo el programa doctoral. La solicitud será tramitada y resuelta por la Comisión Doctoral correspondiente.

Si la resolución fuese aprobada, la Comisión Doctoral determinará las condiciones de readmisión observando para el efecto que los/as estudiantes cumplan con lo siguiente:

- a. Haber obtenido un promedio de notas a lo largo de sus estudios del programa doctoral de por lo menos 8.0.
- b. Reconocer hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los créditos aprobados en los cursos. En cualquier caso, no se equiparará la carga horaria referente a titulación o elaboración de la tesis.
- c. Volver a rendir los exámenes doctorales.
- d. Volver a defender la propuesta de tesis, si así lo requiere la Comisión Doctoral, y, cursar obligatoriamente los seminarios doctorales.

Los/as estudiantes readmitidos, deberán estar al día en sus obligaciones financieras con FLACSO provenientes de su primera admisión, matricularse y cubrir el valor total de las obligaciones económicas resultantes de los créditos tanto lectivos como de tesis.

No podrán ser readmitidos aquellos estudiantes que hubiesen sido separados del programa.

Capítulo IV De los costos académicos

Art. 26.- En cada convocatoria se contará con la resolución del Consejo Académico que fijará los costos de matrícula y las tasas académicas para cada uno de los programas doctorales, de acuerdo con las políticas generales de la Institución.

Art. 27.- En lo demás, se actuará en base a lo que establece el Reglamento General Interno de Docencia y los lineamientos de la respectiva convocatoria.

Capítulo V De la asistencia financiera a estudiantes

Art. 28.- La Sede de FLACSO Ecuador mantiene una política de becas y asistencia financiera para los/as postulantes admitidos a sus programas de doctorado.

Como parte de la formación doctoral, los/las estudiantes que reciban becas de estipendio se desempeñarán como docentes invitados e investigadores en los distintos programas de maestría, especialización y de formación continua y participarán en programas o proyectos de investigación. Estas actividades podrán ser realizadas una vez concluido el primer año de estudio.

Art. 29.- El programa de becas y asistencia financiera para estudiantes de programas doctorales contempla las siguientes modalidades de apoyo:

- a. Los/as estudiantes que fueren beneficiarios de becas estipendio las recibirán durante el lapso contemplado en los lineamientos de la convocatoria aprobada por el Consejo Académico. De manera adicional, FLACSO apoyará la postulación del/la estudiante con el auspicio de becas corporativas o de instituciones internacionales, públicas y privadas, que respalden programas de doctorado.
- b. Para sufragar el costo de la colegiatura todo estudiante podrá tener acceso a:
 1. **Pago Diferido:** el/la estudiante podrá optar por cancelar la colegiatura en cuotas diferidas, de acuerdo a las alternativas establecidas por el Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador en los lineamientos de la respectiva convocatoria.
 2. **Crédito Educativo:** el/la estudiante accederá al financiamiento educativo ofrecido por un órgano público o privado crediticio correspondiente y su mecanismo operativo financiero.

Art. 30.- El/la postulante admitido a cualquiera de los programas de becas estipendio y de ayuda de tesis, suscribirá un contrato con la Sede en donde se establezcan los términos de cumplimiento del programa y de sus obligaciones económicas.

Art. 31.- Las becas de estipendio se renovarán en los términos que se establezcan en los lineamientos de cada convocatoria, previa evaluación e informe de la Comisión Doctoral.

Capítulo VI

De los/as estudiantes

De los derechos y obligaciones de los/as estudiantes

Art. 32.- El/la estudiante de doctorado cumplirá con sus obligaciones académicas, aprobando las materias obligatorias, seminarios de tesis, materias optativas, talleres, investigación de campo y elaboración de la tesis de grado, en los términos y requerimientos establecidos en el respectivo programa doctoral y en los de su contrato en caso de ser becario.

Art. 33.- El/la estudiante se beneficiará de los servicios que la institución proporcione, podrá participar en las redes interinstitucionales de la Sede y de su personal académico, y contará con apoyo y seguimiento académico de la planta docente.

Art. 34.- Son derechos de el/la estudiante:

- a. Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica de FLACSO, así como un sólido apoyo docente durante sus estudios a fin de que pueda completar con éxito las asignaturas y demás actividades contempladas en el proyecto docente.
- b. Expresar libremente, a lo largo de sus estudios, sus convicciones políticas, filosóficas, culturales y religiosas, dentro de un marco de respeto mutuo.
- c. Presentar a las instancias indicadas en este Reglamento, solicitudes de aclaración o reconsideración sobre aspectos vinculados a sus estudios.
- d. En el caso de estudiantes extranjeros/as, podrán solicitar, a través de las instancias correspondientes, el apoyo de la Sede para los trámites necesarios de traslados y permanencia legal en el país durante su período de estudios.
- e. Obtener las certificaciones establecidas que den fe de su rendimiento académico durante su período de estudios, siempre y cuando esté al día con sus obligaciones académicas y económicas.
- f. Que se respete la confidencialidad de su expediente académico.
- g. Acceder a todos los servicios que ofrece FLACSO.
- h. Los demás establecidos en la normativa de la Sede.

Art. 35.- Son obligaciones de el/la estudiante:

- a. Llevar a cabo el programa doctoral en forma presencial y dedicarse a tiempo completo.
- b. Pertener a un grupo de investigación de FLACSO.
- c. Evidenciar ser autor/a principal de al menos un (1) artículo o capítulo de libro publicado o aceptado para publicación con los respaldos de evaluación de par ciego, y un (1) artículo presentado para publicación, en revistas con indización en Scimago Scopus JCR. Este requisito deberá cumplirse de forma previa a la sustentación de tesis doctoral y dentro de los plazos regulados en este Reglamento.

Se acepta la posibilidad de coautorías entre estudiantes y profesores/as, o entre estudiantes en los artículos presentados. Las comisiones doctorales deben definir las condiciones para las coautorías, incluyendo el número máximo de coautores en los artículos aceptados para cumplir estas obligaciones.

- d. Aprobar todos los cursos de la malla curricular. Ante la reprobación de un curso el/la estudiante perderá automáticamente la beca, y ante la reprobación de dos (2) cursos, el/la estudiante quedará separado del programa doctoral.
- e. En caso de estudiantes becarios, dictar un (1) curso, o ser ayudante de cátedra de dos (2) cursos. Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales, el/la becario/a doctoral recibirá una retribución económica por sus actividades de apoyo docente.

- f. Demostrar al menos un treinta por ciento (30%) de avance de su tesis al final del segundo año de su programa de estudios.
- g. Entregar el borrador de su tesis a los tres (3) años.
- h. Entregar su tesis para evaluación de lectores hasta los cuatro (4) años.
- i. En el caso de tesis con recomendaciones de publicación, presentar el manuscrito final hasta 24 meses después de la fecha que consta en el dictamen.
- j. Haber participado como ponente en al menos dos (2) eventos científicos o académicos de prestigio; y,
- k. Estar al día con sus obligaciones financieras con la Sede y con los préstamos de biblioteca.
- l. Las demás establecidas en la normativa de la Sede.

Capítulo VII

De la tesis doctoral

Art. 36.- La tesis doctoral es un documento científico que comprende y evalúa la producción existente sobre un tema determinado y constituye un aporte significativo en la disciplina en que ésta se inscribe. La tesis doctoral será un trabajo original e individual y el resultado de la investigación y se ajustará al proyecto presentado por el/la estudiante de acuerdo a las normas de la Sede.

Art. 37.- Para el seguimiento y asesoría del trabajo de tesis el/la estudiante contará con un/a Director/a de tesis designado por la Comisión Doctoral, en el transcurso del primer año del doctorado.

Art. 38.- Ningún profesor/a podrá dirigir simultáneamente más de tres (3) tesis de doctorado por convocatoria.

Art. 39.- El/la estudiante podrá solicitar un/a co-director/a de tesis. En todos los casos, el/la directora/a de tesis deberá ser un/a profesor/a titular de la Sede.

Art. 40.- El proyecto de tesis deberá ser entregado y autorizado para evaluación por el/la director/a de tesis y/o profesor del seminario doctoral a más tardar en el mes doce (12) del programa doctoral.

Art. 41.- Para la aprobación del proyecto de tesis el/la estudiante deberá realizar una sustentación ante el Comité de tesis designado por la Comisión Doctoral, que estará conformado por el/la director/a de tesis, y dos (2) profesores/as que deberán aprobar unánimemente el proyecto. El/la director/a de tesis no podrá calificar el proyecto de tesis dentro del proceso de aprobación.

Art. 42.- En caso de que el proyecto de tesis no sea aprobado por el Comité de tesis, el/la estudiante tiene dos (2) meses para reelaborarlo con la guía de su director/a. Luego de este plazo, deberá presentarlo al mismo Comité.

Art. 43.- En caso de una segunda reprobación, el/la estudiante quedará separado del programa doctoral.

Art. 44.- El examen doctoral deberá presentarse a más tardar hasta el mes diecisiete (17) del programa doctoral y solo en casos de fuerza mayor se aceptará una prórroga no mayor a dos (2) meses.

Art. 45.- El examen doctoral deberá ser evaluado por dos (2) lectores/as bajo el sistema de doble ciego, quienes tienen el plazo de un (1) mes para enviar sus informes de evaluación por escrito.

Art. 46.- Los dos lectores/as deberán aprobar el examen doctoral. En caso de que uno o los dos lo reprobara, el/la estudiante tendrá un (1) mes para volver a presentar el examen doctoral.

Art. 47.- La segunda reprobación del examen doctoral implicará la separación del/la estudiante del programa doctoral.

Art. 48.- El/la estudiante deberá entregar el borrador de tesis a los tres (3) años de haber iniciado el programa doctoral.

Art. 49.- El/la director/a de tesis deberá revisar el borrador hasta en un plazo máximo de tres (3) meses y emitir sus comentarios para a ser incorporados por el/la estudiante.

Art. 50.- El/la estudiante deberá entregar su tesis con el aval de su director/a para evaluación de los lectores hasta los cuatro (4) años de haber iniciado el programa de estudios.

Art. 51.- El/la estudiante podrá solicitar un plazo adicional de hasta un (1) año con la debida justificación para presentar la versión final de la tesis, en cuyo caso la entrega del documento se realizará a los cinco (5) años. La solicitud de plazo adicional para entrega de tesis deberá ser aprobada por la Comisión Doctoral. Extensiones adicionales a los cinco años, por condiciones de fuerza mayor, deberán sujetarse al Reglamento de Programas Docentes de FLACSO Sistema.

Art. 52.- Para acogerse al período de extensión el/la estudiante debe haber terminado satisfactoriamente todas las asignaturas requeridas por el proyecto docente, así como estar al día en el pago de sus haberes u otros compromisos contractuales con la Sede.

Art. 53.- Para la calificación de la tesis doctoral y su posterior sustentación pública, se conformará un tribunal de tesis integrado por cuatro (4) profesores/as: dos (2) profesores/as de la Sede y dos (2) profesores/as externos/as. El tribunal será designado por la Comisión Doctoral respectiva. El/la Director/a y el/la co-director/a de tesis estarán presentes en la sustentación, pero no podrán participar en la evaluación final de la tesis.

Art. 54.- Proceso de evaluación de tesis:

- a. Una vez aprobada la tesis por el director/a y enviada para evaluación de los/las lectores/as, el tribunal tendrá tres (3) meses para emitir su informe escrito y podrá calificar la tesis como:
 - i. Aprobada.
 - ii. Reprobada.
 - iii. Aprobada con revisiones.
- b. Si dos (2) de los cuatro (4) miembros del tribunal reproban la tesis, el/la estudiante tiene seis (6) meses para presentar una nueva versión de la tesis al tribunal.
- c. En caso de una segunda reprobación de dos (2) de los cuatro (4) miembros del tribunal, la tesis no podrá ser sustentada públicamente y el/la estudiante será separado/a del programa doctoral.
- d. Si la tesis es aprobada con revisiones por al menos dos (2) miembros del tribunal, el/la estudiante tiene tres (3) meses para incorporar las sugerencias del tribunal y pasar a la sustentación pública.
- e. En la sustentación pública de la tesis a más del tribunal podrán intervenir en la discusión académica otros/as profesores/as o investigadores/as relacionados con el correspondiente campo del conocimiento.
- f. El tribunal deberá calificar la tesis sobre diez (10), con un mínimo de siete puntos uno (7.1) será aprobada;
- g. El tribunal podrá levantar el grado si la sustentación pública no es satisfactoria. En este caso el/la estudiante tiene seis (6) meses para volverse a presentar en esta instancia y la calificación será de siete punto uno (7.1) si la tesis es aprobada.
- h. Si el grado se levantara una segunda vez, el/la estudiante será separado del programa doctoral.
- i. El dictamen deberán contener la evaluación y sugerencias de cada miembro del tribunal, su promedio y la recomendación o no de publicar y serán elaborados por el/la coordinador/a del doctorado o su delegado/a en la sustentación.
- j. La recomendación de publicación deberá decidirse por unanimidad y con una calificación a partir de nueve (9.0).
- k. El tribunal se disolverá una vez firmado el dictamen.

Art. 55.- Para obtener el grado de doctor/a es necesario:

- a. Haber cumplido con todos los requisitos del programa doctoral y obtenido los créditos correspondientes.
- b. Haber defendido y aprobado la tesis doctoral.
- c. Entregar la versión final de la tesis al repositorio de FLACSO Ecuador
- d. Los demás requisitos que se contemplan en el presente Reglamento.

Una vez que el/la candidata/a a doctor/a haya aprobado la totalidad del programa académico, así como la sustentación de la tesis, será investido/a en acto público ante los miembros del tribunal de grado doctoral.

Art. 56.- Los/las estudiantes perderán la beca en los siguientes casos:

- a. Al reprobar un curso del programa doctoral.
- b. No entregar el proyecto de tesis en el plazo establecido.

- c. No entregar el examen doctoral dentro del cronograma establecido.

Art. 57.- Los/las estudiantes podrán ser separados/as del programa doctoral en los siguientes casos:

- a. No haber aprobado el proyecto de tesis.
- b. No haber aprobado el examen doctoral.
- c. Reprobar dos (2) cursos (incluso si no son del mismo módulo).
- d. No haber aprobado la tesis.
- e. Faltas éticas o disciplinarias graves.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todo nuevo programa doctoral deberá cumplir con el presente Reglamento.

El presente Reglamento será de obligatoria aplicación para los programas doctorales que se inicien desde la vigencia del mismo.

Para el cumplimiento del programa de doctorado, en todo lo que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en el Acuerdo de la Sede de FLACSO en Ecuador, en el Reglamento de Programas Docentes del Sistema FLACSO, en el Reglamento de Doctorados del CES, en el Código de Ética, en el Código de Ética de la Investigación, en el Reglamento Estudiantil, el Estatuto, en el Reglamento General Interno de Docencia de la Sede Ecuador de FLACSO y demás normativa que aplique.

La Coordinación del área de docencia y los y las coordinadores doctorales serán los/as responsables de difundir entre los y las doctorandos, las disposiciones que les aplican provenientes del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las disposiciones del presente Reglamento regirán para programas de doctorados en ejecución desde la convocatoria 2024-2027, con excepción de la malla curricular.

SEGUNDA. - Para aquellos programas doctorales en proceso de actualización, deberán acogerse a las disposiciones del presente Reglamento con excepción de la malla curricular. Ello aplica para el nuevo proyecto de doctorado en Desarrollo Territorial, ya aprobado en el Sistema Internacional.

TERCERA. - A partir de la convocatoria 2022 -2025 los tribunales doctorales estarán integrados por cuatro (4) miembros. En convocatorias anteriores se regirán por el Reglamento anterior.

Razón de Aprobación

Aprobado por Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador mediante Resolución 133.28.01.2025, acta 656 de 28 de enero de 2025

Dr. Ramiro Viteri Guerrero
Secretario General-Procurador
FLACSO Sede Ecuador